

de «Zurich, Compañía de Seguros», y en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr Director general de Política Financiera.

9351 *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1975 por la que se deroga la de 8 de diciembre de 1943, que extendió a Llivia el régimen de zona intervenida.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1975, se formula a continuación la rectificación oportuna:

En la página 7339, primera columna, línea 2 de la mencionada Orden, donde dice: «...extendió la enclave de Llivia...», debe decir: «...extendió al enclave de Llivia...».

9352 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de mayo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,098	56,268
1 dólar canadiense	54,723	54,945
1 franco francés	13,572	13,629
1 libra esterlina	131,089	131,712
1 franco suizo	21,961	22,071
100 francos belgas	159,586	160,536
1 marco alemán	23,591	23,712
100 liras italianas	8,879	8,920
1 florin holandés	23,152	23,270
1 corona sueca	14,119	14,198
1 corona danesa	10,147	10,196
1 corona noruega	11,172	11,228
1 marco finlandés	15,702	15,794
100 chelines austriacos	332,334	335,327
100 escudos portugueses	227,301	229,852
100 yens japoneses	19,315	19,407

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9353 *DECRETO 940/1975, de 10 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor Masculino el Centro residencial «San Ignacio de Loyola», de Andújar (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor Masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y en la Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial «San Ignacio de Loyola», de Andújar (Jaén), cuyo expediente es promovido por el Rector y Director de la Institución de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, y en cuanto a los benefi-

cios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9354 *DECRETO 941/1975, de 10 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino el Centro residencial «Puerta del Mar», de Algeciras (Cádiz).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor Femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto ochocientos cincuenta y seis, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y en la Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial «Puerta del Mar», de Algeciras (Cádiz), cuyo expediente es promovido por la Delegada nacional de la Sección Femenina del Movimiento, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto tres mil seiscientos noventa, de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro), se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9355 *DECRETO 942/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Canarias).*

Santa Cruz de la Palma, capital de la isla de La Palma, la fundó Alonso Fernández de Lugo en el año de mil cuatrocientos noventa y tres. En torno a la gran cruz de pino que puso el fundador en el paraje que consideró apropiado para establecerse, se fué levantando paulatinamente la población hasta convertirse en una de las más bellas y pintorescas del archipiélago canario.

A raíz de su fundación se constituyeron los primeros servicios públicos: El Cabildo y la Aduana, y se erigió, en una humilde construcción, la primera parroquia, llamada de la Encarnación. Las primitivas fortificaciones hubieron de consolidarse después de la devastadora ocupación de la isla por el francés Le Clere. Sirvieron entonces, con el castillo de Santa Catalina como baluarte máximo, para oponer una eficaz defensa a las incursiones corsarias. Los intentos de invasión, en los que se puso a prueba la lealtad de Santa Cruz de la Palma, dieron lugar a que desde el año mil quinientos cuarenta y nueve ostente la ciudad los títulos de «muy noble» y «muy leal».

En el aspecto pintoresco, así como en el artístico y en el arquitectónico, Santa Cruz de la Palma ofrece positivos valores. Su privilegiado emplazamiento, su caserío, ajustado a la configuración del terreno, le prestan una peculiar fisonomía, con calles en las que abundan las casas de típicos balcones, tallados con madera de tea y rejillas de celosía y curiosos trabajos de hierro forjado en cancelas y barandas. Las plazas del Salvador, San Francisco, Santo Domingo, La Encarnación y Los Dolores, situadas frente a los famosos templos de los que reciben su nombre, son los más preciados rincones de la ciudad, lo mismo que las irregulares plazuelas que se abren en torno a las ermitas de los barrios de San Sebastián, San Tel-

mo y nuestra Señora de la Luz. Son también monumentos muy interesantes el Palacio Municipal, la fuente pública, la llamada Casa Salazar, la de Massieu, la de Guisla, la de los Romero y otras muchas que forman un espléndido conjunto arquitectónico.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el castillo antiguo de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9356

DECRETO 943/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Haro (Logroño).

Haro, en la provincia de Logroño, es una de las ciudades de la Rioja alta de mayores valores históricos y artísticos.

Históricamente, Haro comienza a señalarse en el siglo XI con los Reyes de Navarra; pasó luego a depender del reino de Castilla; fué dominio de la casa de López de Haro, en cuyo periodo se le concedió el fuero de quince de mayo de mil ciento ochenta y siete; sufrió las vicisitudes de las guerras entre Aragón y Castilla, y su Concejo, formado por Regentes pertenecientes a la familia real, tuvo su mayor esplendor en el siglo XV, manteniéndose así durante el XVI bajo el señorío de la casa de Velasco. Esta importancia histórica decreció en los años posteriores, en que la ciudad padece las consecuencias propias de la guerra de Sucesión, la invasión napoleónica y las contiendas carlistas.

El casco antiguo de la ciudad está enriquecido por una gran cantidad de edificios monumentales, testigos de su pasado histórico. Dentro de la arquitectura religiosa destacan la parroquia de Santo Tomás, de estilo predominantemente renacentista y construida en el siglo XVI; el templo barroco del siglo XVII, de Santa María de la Vega, y la antigua iglesia de San Martín, del mismo estilo. Los monumentos de la arquitectura civil son muy numerosos y forman un conjunto interesante en extremo. En este orden cabe señalar los situados en la plaza de la Iglesia, en la de la Cruz, en la de la Paz y en la de San Martín, así como en las calles de la Soledad, de Garrás, Papagayo, Carrión, San Martín, Risco, Carbón, Santo Tomás, Costanillas, San Bernardo, de la Vega, Siervas de Jesús, San Felipe, Ribas y Laín Calvo.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Haro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Haro (Logroño), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9357

DECRETO 944/1975, de 10 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Bocairente (Valencia).

En la comarca de la sierra Mariola, en la provincia de Valencia, se levanta en situación privilegiada y pintoresca la villa de Bocairente. Sus orígenes históricos se remontan a la época romana, de la que aún se conservan el llamado «Pont de Darrere la Vila» y un trozo de calzada empedrada que corre desde el que fué portal de San Juan a la ermita del mismo nombre, en el interior del pueblo. Durante la época musulmana gozó Bocairente de gran importancia por sus mercados, y a mediados del siglo XIII pasó a dominio de Jaime I el Conquistador, que le otorgó carta puebla. Después de atravesar la azarosa época de los señoríos, se consolidó la villa en la Corona de Aragón, adquiriendo gran importancia económica, puesta de manifiesto en los generosos donativos hechos al Rey Fernando el Católico durante las guerras de Granada. Como notables hechos históricos destacan la visita que hizo a Bocairente San Vicente Ferrer en el reinado de Don Martín el Humano, y la de San Juan de Ribera, que consagró el templo parroquial el veintidós de febrero de mil quinientos setenta y nueve, estableciéndose a partir de entonces la llamada «Fiesta de la Consagración». El pintor Juan de Juanes se trasladó a Bocairente a finales de mil quinientos setenta y ocho, para la pintura del retablo del altar mayor del templo parroquial, sobreviniéndole la muerte el veintiuno de diciembre de mil quinientos setenta y nueve. Desde mil quinientos ochenta y siete venía funcionando en Bocairente la Real Fábrica de Paños, gozando de singulares privilegios; pero es en mil setecientos cuarenta y uno cuando el Rey Felipe V los aumentó, y sobre todo el Rey Fernando VI, en mil setecientos cincuenta y uno, que le concedió el legado de privilegios a los Maestros, Oficiales y Aprendices que componían la fábrica, abriéndose entonces su época de mayor esplendor.

En el aspecto artístico y pintoresco, la villa de Bocairente presenta una gran visualidad con sus casas, al parecer amontonadas, formando escalones o calles hacia la cúspide del monte que por remate eleva la torre campanario de la iglesia parroquial. Este templo, dedicado a la Asunción de la Virgen, fué reconstruido en el año mil setecientos, es de tres naves, con grandes estatuas de estuco en las pilastras de la central, y adornos no exentos de barroquismo en las cornisas. Las capillas del patrón San Blas y de la Comunión son de rica arquitectura, con cúpula y buenas pinturas. Lo más notable de este templo son las pinturas de Juan de Juanes, las últimas del gran maestro. Es también de gran valor la cruz parroquial y un precioso cáliz filigranado, regalo del Patriarca Juan de Ribera. La pila bautismal es de piedra labrada en el siglo XVI, coronada de ancho friso, con mascarones, ángeles y el escudo de la villa. Dentro del poblado existen, además, cuatro capillas dedicadas a la Virgen de los Dolores, Asunción, San Juan Bautista y San Roque.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Bocairente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Bocairente (Valencia), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9358

DECRETO 945/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Compañía de Jesús, propietaria de la Organización «Radio ECCA».

Desde la fecha de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis, en que se constituyó el Consejo Escolar Primario de Escuelas Radiofónicas de Radio Popular de Gran Canaria («Radio ECCA»), esta Institución ha venido desarrollando una actividad educativa centrada principalmente en la Educación Permanente de Adultos.

Extinguidos los Consejos Escolares Primarios por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos seten-